



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/855 (1993)
9 de agosto de 1993

RESOLUCION 855 (1993)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3262ª sesión,
celebrada el 9 de agosto de 1993

El Consejo de Seguridad,

Tomando nota de las cartas de fechas 20 de julio de 1993 (S/26121) y 23 de julio de 1993 (S/26148) de la Presidenta en ejercicio del Consejo de Ministros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE),

Tomando nota además de las cartas de fechas 28 de julio de 1993 (S/26210) y 3 de agosto de 1993 (S/26234) distribuidas por las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Profundamente preocupado por la negativa de las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a permitir que las misiones de larga duración de la CSCE continúen sus actividades,

Teniendo presente que las misiones de larga duración de la CSCE son un ejemplo de la diplomacia preventiva emprendida en el marco de la CSCE y han contribuido considerablemente a promover la estabilidad y contrarrestar el riesgo de la violencia en Kosovo, Sandjak y Voivodina, República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Reafirmando sus resoluciones pertinentes encaminadas a poner fin al conflicto en la ex Yugoslavia,

Resuelto a evitar toda ampliación del conflicto en la ex Yugoslavia y, en este contexto, dando gran importancia a la labor de las misiones de la CSCE y a la capacidad permanente de la comunidad internacional para observar la situación en Kosovo, Sandjak y Voivodina, República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro),

Subrayando su adhesión a la integridad territorial e independencia política de todos los Estados de la región,

1. Apoya los esfuerzos de la CSCE descritos en las cartas mencionadas más arriba de la Presidenta en ejercicio del Consejo de Ministros de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE);

2. Exhorta a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que reconsideren su negativa a permitir la continuación de las actividades de las misiones de la CSCE en Kosovo, Sandjak y Voivodina, República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro), cooperen con la CSCE tomando las medidas prácticas necesarias para la reanudación de las actividades de estas misiones y convengan en el aumento del número de observadores que decida la CSCE;

3. Exhorta además a las autoridades de la República Federativa de Yugoslavia (Serbia y Montenegro) a que velen por la seguridad de los observadores y les permitan el acceso libre y sin restricciones que sea necesario para el cumplimiento cabal de su misión;

4. Decide seguir ocupándose de la cuestión.
